

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 0818

RAD. 024-2015-01020-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y conste el oficio de fecha 02 de febrero del año en curso, procedente del **JUZGADO 24° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa la solicitud al **BANCO AGRARIO** sobre la transferencia de los depósitos judiciales a esta dependencia judicial, póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

2.- **UNA VEZ** se informe la conversión de los mismos por parte del **BANCO AGRARIO** se resolverá sobre el pago., toda vez que no reposa en esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 0817

RAD. 024-2014-00842-00

Santiago de Cali, 16 FEB 2018

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y conste el oficio de fecha 16 de enero del año en curso, procedente del **JUZGADO 28° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa la solicitud al **BANCO AGRARIO** sobre la transferencia de los depósitos judiciales a esta dependencia judicial, póngase en conocimiento de la parte demandada para los fines pertinentes.

2.- **UNA VEZ** se informe la conversión de los mismos por parte del **BANCO AGRARIO** se resolverá sobre el pago., toda vez que no reposa en esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2018

SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0816

RAD. 026-2012-00542-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor PAULO CESAR DAZA ZÚÑIGA Identificado con la C.C. No. 76.334.333, por la suma de \$3.499.999.99 M/cte, quien cuenta con la facultad de recibir, los cuales se relacionan a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

18370878

Nombre MAURICIO ANDRES YOTAGRI SANCHEZ

Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002156924	1	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 273.564,11
469030002156925	1	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 273.564,11
469030002156926	1	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 300.950,19
469030002156927	1	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 305.534,29
469030002156928	1	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 304.761,15
469030002156929	1	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 305.534,29
469030002156930	1	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 260.227,95
469030002156931	1	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 305.534,29
469030002156932	1	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 308.758,14
469030002156933	1	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 308.758,14
469030002156935	1	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 308.758,14
469030002156936	1	ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 244.055,19

Total Valor \$ 3.499.999,99

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 15 FEB 2018
SECRETARIO
 Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0815
RAD. 028-2014-01003-00

Santiago de Cali, 11 4 FEB 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, procedente del **JUZGADO 28° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **PREVIO** a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora, se sirvan aportar liquidación del crédito, toda vez que el presente asunto no cuenta con liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2018

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

AUTO No. 0809
RAD. 013-2009-01253-00

En atención al escrito allegado, el Despacho;

RESUELVE:

DEJASE a disposición el presente proceso a las partes, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 022 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0804
RAD. 001-2007-00548-00

Santiago de Cali, 16 FEB 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE** la memorialista a la respuesta dada por **COLPENSIONES** vista a folio 32 y puesta en conocimiento mediante constancia de fecha 1 de enero de 2017.
- 2.- **EXHORTAR** al profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2018

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0830
RAD. 011-2011-00150-00

Santiago de Cali, 4 FEB 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-**GLOSASE** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la parte demandada.

PREVIO a resolver sobre la **terminación del presente proceso** presentada por parte de la demandada, poner en conocimiento de la parte actora., toda vez que la presente obligación se encuentra activa.

2.- **ORDÉNASE** a la parte actora para que ratifique la terminación, como quiera que la obligación se encuentra activa.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2018

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIA Eduardo Silva Caro
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0831
RAD. 04-2011-00825-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ORDENASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** previo a dar trámite a la cesión de crédito que realiza a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, allegue la misma, toda vez que no obra en el asunto la cesión realizada, y como quiera que arrima copia manifestando que la cesión fue radicada el 10 de octubre de 2016, de la cual se observa que la radicación no corresponde al presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2018

Jueces de Ejecución
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0824
RAD. 022-2016-00557-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, procedente del **JUZGADO 22° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2018

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0823
RAD. 031-2016-00296-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, procedente del **JUZGADO 31° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 0823 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Eduardo Silva Cano
Carlos Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0821

RAD. 013-2016-00647-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

RESUELVE:

GLOSÁSE para que obre y conste los oficios de fecha 12 diciembre de 2017 y del 23 de enero del año en curso, procedente del **JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa la solicitud al **BANCO AGRARIO** sobre la transferencia de los depósitos judiciales a esta dependencia judicial, póngase en conocimiento de la parte demandada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2018

SECRETARÍA de Ejecución
Judicial Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0829
RAD. 07-2016-00771-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la trasferencia de los depósitos judiciales, procedente del **JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.
- 2.- **PREVIO** a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora, se sirvan aportar liquidación del crédito, toda vez que el presente asunto no cuenta con liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA **Eduardo Silva Cano**
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0828

RAD. 031-2011-00894-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, procedente del **JUZGADO 31° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0827

RAD. 06-2016-00842-00

Santiago de Cali, 11.4 FEB 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado **PRIMERO 6° MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial **JHON HERNANDO GALLEGO BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía, No. **16.597.053** por la suma de **\$961.929.77**, títulos que relaciono a continuación:

CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 9430295 Nombre RICARDO ANDRES BAEZ CORREDOR

Número de Títulos

Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Valor
469030002160750	FABIAN PULIDO NOMEZQUE	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	\$ 110.134,38
469030002160751	FABIAN PULIDO NOMEZQUE	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	\$ 122.548,13
469030002160752	FABIAN PULIDO NOMEZQUE	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	\$ 122.548,13
469030002160753	FABIAN PULIDO NOMEZQUE	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	\$ 124.268,86
469030002160754	FABIAN PULIDO NOMEZQUE	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	\$ 150.866,41
469030002160755	FABIAN PULIDO NOMEZQUE	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	\$ 166.040,45
469030002160756	FABIAN PULIDO NOMEZQUE	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	\$ 165.523,41
Total Valor				\$ 961.929,77

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19.8 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA **Eduardo Silva Cano**
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0801
RAD. 032 -2014-00178-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

Visto el escrito que antecede a la solicitud de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, allegada por la parte demandada, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ADVIERTESE** al memorialista que las solicitudes que presente en el proceso las debe realizar a través de apoderado judicial, por tratarse de un proceso de menor cuantía.

2.- **NO ACCEDER** a la petición de terminación por desistimiento tácito del presente asunto, como quiera que mediante auto de data marzo 3 de 2017, se han surtido actuaciones dentro del proceso que interrumpen el término, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P que establece: "el desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: (...) c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, **interrumpirá los términos previstos en este artículo**".

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2018

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0798
RAD. 01-2011-00812 -00

Santiago de Cali, 14 FEB 2010

En atención a la solicitud precedente, previo a darle el correspondiente trámite a la terminación del presente asunto, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE a la parte actora para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal con el fin de acreditar la calidad de representante legal de la señora **CECILIA ESPERANZA GARZÓN CASTRILLÓN**.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2010

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 0799

RAD.: No. 06-2016-00196-00

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud, proferida dentro del proceso ejecutivo **PRENDARIO** adelantado por "**BANCO DAVIVIENDA S.A**" en contra de **JORGE ELIECER VERA**.

Como quiera que la parte actora allega solicitud de desistimiento de las pretensiones dentro del proceso de la referencia, manifestando que los gastos generados por el vehículo objeto de medida cautelar, el cual se encuentra embargado, decomisado y secuestrado son mayores para el año gravable, y por tal razón indica que no hay lugar de lograr una recuperación a favor de la parte actora, lo que generaría es una pérdida irrecuperable para la entidad bancaria, careciendo de continuar con la ejecución.

Ahora bien observa el Despacho que en cuanto la petición realizada, es de advertir, que el inciso 1° del artículo 314 del C.G.P., que a la letra reza:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso". (...)" (Negritas y resalta el Despacho).

De lo anterior, "es preciso enfatizar que el desistimiento de la demandada es inaceptable si la sentencia ya se ha pronunciado (CGP, art. 314-1) y con mayor razón si dicha providencia ha cobrado ejecutoria, pues el desistimiento es concebido como forma de poner fin a la confrontación antes de fallo. Por su puesto que después de la sentencia también puede haber desistimiento, pero no respecto de la demanda, sino de otros actos procesales (CGP, art. 316)".¹

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACCEDER tal petición, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 027 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 12.9 FEB 2016

Secretario de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

¹ LECCIONES DE DERECHO PROCESAL
tomo 5
El proceso ejecutivo
Miguel Enrique Rojas Gómez
página 331.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0795
RAD. 019-2009-1029-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **PONESE** en conocimiento de la parte ejecutada manifestación del apoderado judicial de la parte actora, para que se manifieste sobre ello.
- 2.- **ESTESE** el apoderado judicial a lo resuelto en auto No. 304 del 24 de enero de 2018 visto a folio 73 del presente cuaderno.
- 3.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 0795 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2018

MARÍA J. RAMÍREZ
Secretaría
Juzgados de Ejecución
Municipales
SEJEC MUNI DE CALI
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

AUTO No. 0891
RAD. 26-2015-00169-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **GLOSASE y PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el pagador de sociedad GRUPO DECORCERAMICA mediante el cual indican que no reposa oficio No. 1754, por lo anterior ORDENASE a la parte actora suministrar a la sociedad antes mencionada copia del oficio No. 1754 donde consta su recibido.
- 2.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, escrito del demandado OSCAR LEONARDO TORRES V, visto en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 16 FEB 2018

AUTO No. 0876
RAD. 33-2014-00287-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, respuesta allegada por la E.P.S. SANITAS mediante el cual da respuesta al oficio 01-089, en el que indica que el demandado cotiza como independiente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0875
RAD.: No. 019-2013-00217-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

En atención al memorial allegado el apoderado judicial de la parte demandante **COOPEVENTAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia al poder al abogado **JONATHAN ROA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.113.639.573** y tarjeta profesional No. **215.533** del C.S. de la J.

2.- **ABSTENERSE** de dar trámite al memorial presentado por la Representante Legal de Coopeventas, toda vez que el abogado presento la renuncia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

AUTO No. 0811.
RAD. 005-2012-00833-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por el pagador de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, por medio del cual no procede a levantar medida toda vez que los demandados no laboran en esa entidad, que se encuentran vinculados a la **BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0064

RAD. 025-2013-01003-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REMÍTASE** al memorialista al auto No. 454 de fecha por medio del cual se ordenó la terminación del presente proceso.
- 2.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, procedente del **JUZGADO 25° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.
- 3.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales por la suma de \$105.182.00 Mcte, a favor de la parte demandada **BERTHA CECILIA MARTÍNEZ** identificada con cedula de ciudadanía, No. **66.819.140**, como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, títulos que relaciono a continuación:

CEDULA DE CIUDADANIA

Número
Identificación

66819140

Nombre BERTHA CECILIA MARTINEZ

Número de Títulos

Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Valor
469030002157709	SA BIENCO	IMPRESO ENTREGADO	19/01/2018	\$ 105.182,00

Total Valor \$ 105.182,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0843
RAD. 07-2016-00816-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

Visto el proceso que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

1.- **ACLARAR** el numeral 3° el auto No. 1822 del 28 junio de 2017, en el sentido de indicar que se aceptó la cesión de crédito que hace el señor **HERNÁN ZARATE CAMPO** a favor de **MARÍA FERNANDA MORENO COLLAZOS**.

2.- **TENGASE** en adelante como demandante a **MARÍA FERNANDA MORENO COLLAZOS**., a fin de que la parte demandada se entienda con respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0848
RAD. 029-2014-00631 -00

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA.
- 2.- EN CONSECUENCIA, téngase a BANCO DE BOGOTA y CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA., como parte DEMANDANTE -CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- ORDÉNASE al cesionario para que designe nuevo apoderado judicial.

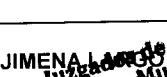
NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 017 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2018

MARÍA JIMENA 
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 0842

RADICACIÓN 23-2015-00638-00

Santiago de Cali, 11 FEB 2016

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos sin consideración alguna la cesión presentada por el señor DUBERNY QUIÑONES BONILLA, en calidad de primer suplente del gerente del BANCO FINADINA S.A, como quiera que no es parte en el presente proceso, toda vez que endoso en propiedad tanto el pagare como la prenda a favor INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO, quien es la parte demandante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 FEB 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Eduardo Silva Cano
Cali S.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 14 FEB 2010

AUTO No. 0869
RAD. 015-2004-510-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por el pagador de la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, mediante el cual informa que procedieron a levantar la medida aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 6 FEB 2010

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 17 FEB 2018

AUTO No. 0868
RAD. 04-1999-00595-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**, mediante el cual informan no procedieron a levantar la medida.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 14 FEB 2010

AUTO No. 0877
RAD. 004-2011-00209-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**, mediante el cual informan que procedieron a inscribir la medida por cobro coactivo a favor de la DIAN, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 839 numeral 1 del estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2010

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0049
RAD. 024-2013-00772-00

Santiago de Cali, 14 FEB 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, procedente del **JUZGADO 24° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.
- 2.- **UNA VEZ** se informe la conversión de los mismos por parte del **BANCO AGRARIO** se resolverá sobre el pago., toda vez que no reposa en esta dependencia judicial.
- 3.- **PREVIO** a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada, toda vez que los títulos por cuenta del presente proceso superan la liquidación del crédito y costas aprobadas., fin de dar por terminado el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0825

RAD. 06-2017-00022-00

Santiago de Cali, 17 FEB 2018

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora LUZ MILENA TORRES BANGUERA Identificada con la C.C. No. 31.388.389, por la suma de \$3.105.902,00 M/cte, quien cuenta con la facultad de recibir, los cuales se relacionan a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número Identificación: 4863124
 Nombre: FERNELIZ JAVIER ANDRADE MOSQUERA
 Número de Títulos: 10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002158467	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 269.702,00
469030002158468	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 474.143,00
469030002158469	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 269.702,00
469030002158470	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 269.702,00
469030002158471	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 269.702,00
469030002158472	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 269.702,00
469030002158473	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 269.702,00
469030002158474	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 269.702,00
469030002158475	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 474.143,00
469030002158476	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 269.702,00

Total Valor \$ 3.105.902,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2018
 SECRETARIO EJECUCION CIVIL Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario